



Factura: 001-004-000001088



20151701003P00915

PROTOCOLIZACIÓN 20151701003P00915

FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE MARZO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FERRO TORRE MARCO ANTONIO	REPRESENTANDO A INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A. EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL	CÉDULA	1703126522

OBSERVACIONES:	PROTOCOLIZACION DE LA COMPULSA DE LA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL OTORGADO POR INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A.
----------------	--



NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO



QUITO, A 06 DE MARZO DEL 2015
R/T

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DE LA
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA
PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL
OTORGADO POR INVERSIONES COLOMBO
VENEZOLANAS DE PANAMA S.A. A FAVOR DEL
SEÑOR MARCO ANTONIO FERRO TORRE Y LA
COMPULSA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)



Señor Notario:

Sírvase protocolizar los documentos adjuntos y otorgar dos copias certificadas



Dra. María de Lourdes Ferro A.

Mat 4423 CAP

Abogada



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Señor Notario:

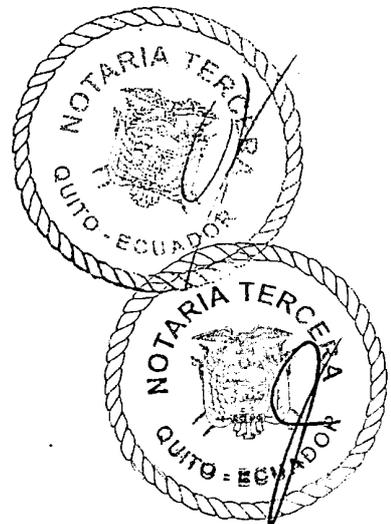
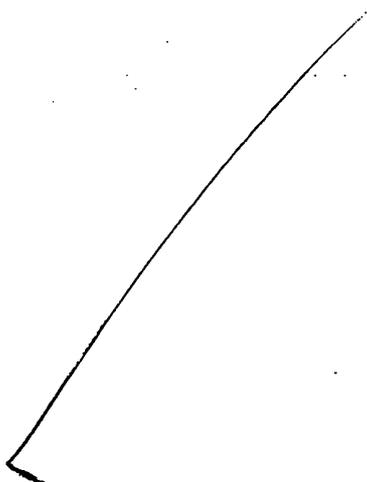
Sírvase protocolizar el documento adjunto,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Ferro".

Dra. María de Lourdes Ferro A.

Mat 4423 CAP

Abogada



"Galindo, Arias & López"

4/1/23
2010

REGISTRADO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO PANAMÁ

Lic. Julia Correa O.

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELÉFONOS: 213-0558
264-2005
264-8281
TELEFAX: 269-5297

Calle 51, entre Federico Boyd y Aquilino de la Guardia
E-mail: notariaduodecima@cableonda.net

Apartado 0831-00837
Panamá, Rep. de Panamá

(121) 43807
COPIA

ESCRITURA No. 1.086 DE 3 DE febrero DE 20 10

POR LA CUAL:

la sociedad anónima denominada INVERSIONES COLOMBO-
VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A., otorga Poder General a favor del señor
MARCO ANTONIO FERRO TORRE.

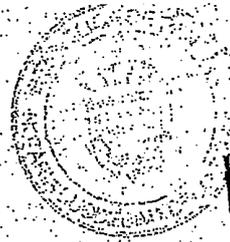
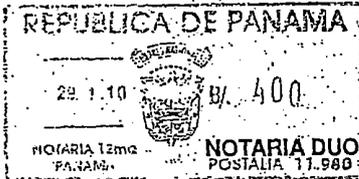
bonaliva

Manuel J. Pimentel M.
Galindo, Arias & López
9-702-1714

2010 MAR 10 P 5:51
REGISTRADO

40.00
10.00
\$ 50.00

mere



1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL OCHENTA Y SEIS -----

2 -----(1,086)-----

3 POR LA CUAL la sociedad anónima denominada INVERSIONES COLOMBO-
4 VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A., otorga Poder General a favor del señor MARCO
5 ANTONIO FERRO TORRE.

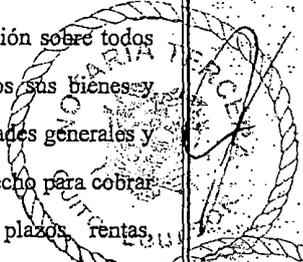
6 -----Panamá, 3 de marzo del 2010.-----

7 -----
8 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
9 nombre a los tres (3) días del mes de marzo del dos mil diez (2010), ante mí, JULIA CORREA
10 ORTIZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad
11 personal número nueve-cincuenta y tres-setecientos setenta y tres (9-53-773), compareció
12 personalmente ERIC IVÁN RÍOS, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, portador
13 de la cédula de identidad personal número ocho- quinientos dieciséis -ochocientos setenta y tres
14 (8-516-873), vecino de esta ciudad, actuando en su condición de miembro de la firma forense
15 GALINDO, ARIAS & LÓPEZ, Agente Residente de la sociedad denominada INVERSIONES
16 COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A., sociedad ésta inscrita en el Registro
17 Público, Sección de (Mercantil), a la Ficha cuarenta y cinco mil novecientos veintidós (45922),
18 Rollo dos mil ochocientos setenta y cinco (2875), Imagen ciento setenta y dos (172), debidamente
19 autorizado para este acto por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas,
20 que se agrega al protocolo, y me solicitó que elevara a Escritura Pública, como en efecto lo hago,
21 el Poder General que se otorga a favor del señor MARCO ANTONIO FERRO TORRE,
22 varón, Ecuatoriano, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número uno siete
23 cero tres uno dos seis cinco dos dos (1703126522), a fin de que, actuando de manera individual,
24 con facultad de sustitución, represente a la sociedad y en su nombre pueda realizar todos y
25 cualesquiera de los siguientes actos:-----

26 PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos
27 los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y
28 propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y
29 especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar
30 judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas,

Rodrigo Salgado Valdez

P.G.



1 dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos,
2 adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el
3 futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento
4 privado o público.-----

5 **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad
6 y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o
7 naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y
8 condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por
9 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de
10 cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

11 **TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en
12 bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos,
13 por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa
14 manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones,
15 hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos
16 de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya
17 sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera
18 estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el
19 presente poder.-----

20 **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y
21 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores
22 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el
23 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma
24 en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.-----

25 **QUINTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier
26 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la
27 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas
28 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques
29 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y
30 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta



PAPEL NOTARIAL



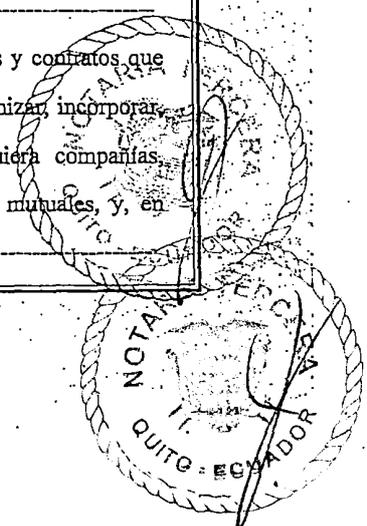
POSTALIA 11.980

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

1 corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza
 2 fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la
 3 sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los
 4 bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.-----
 5 **SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad
 6 industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----
 7 **SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar
 8 mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes,
 9 solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las
 10 actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que
 11 sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o
 12 certificada.-----
 13 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y
 14 para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar
 15 sus sueldos y remuneraciones.-----
 16 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda
 17 clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren
 18 elevados o improcedentes.-----
 19 **DECIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y
 20 administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de
 21 la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades
 22 generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las
 23 demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los
 24 contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en
 25 concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.-----
 26 **UNDECIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que
 27 fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar,
 28 reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías,
 29 corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en
 30 general, toda clase de asociaciones.-----



1 DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,
2 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o
3 convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren
4 especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para
5 el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la
6 amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte
7 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin
8 que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.-----

9 DECIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes o parte de las facultades antes mencionadas o
10 sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los
11 poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue,
12 sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal
13 en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.-----

14 -----
15 ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
16 ACCIONISTAS
17 DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
18 INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A.-----

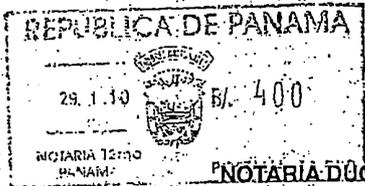
19 En la Ciudad de Quito, D.M., Ecuador, siendo las 11:00 a.m. del día veintiocho (28) de octubre de
20 dos mil nueve (2009), tuvo lugar una reunión de la Asamblea General Extraordinaria de
21 Accionistas de la sociedad INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A.--
22 Actúo como Presidente, el Señor ANTONIO FERRO, y actúo como Secretario, la señora
23 PAULINA FERRO, ambos titulares de dichos cargos.-----

24 El Presidente pasó lista y manifestó que se encontraban presentes, la totalidad de los Accionistas
25 de la sociedad (de las acciones emitidas y en circulación), quienes convinieron en celebrar esta
26 reunión, renunciando al aviso previo.-----

27 Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente de la reunión declaró abierta la sesión y
28 manifestó que el único punto del orden del día trataban sobre la conveniencia de:-----

29 1. Otorgar Poder General a favor del señor Marco Antonio Ferro Torre, varón Ecuatoriano,
30 casado, con cédula de identidad No. 1703126522.-----

P.G.



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

1 Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en
2 atención a moción debidamente presentada y secundada, los accionistas, por unanimidad,
3 aprobaron las siguientes resoluciones:-----

4 "SE AUTORIZA, otorgar Poder General a favor del señor Marco Antonio Ferro Torre, varón,
5 Ecuatoriano, casado, con cédula de identidad No. 1703126522 a fin de de manera individual,
6 pueda actuar en nombre y representación de la sociedad, de acuerdo con las siguientes facultades
7 conferidas:-----

8 **PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos
9 los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y
10 propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y
11 especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar
12 judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas,
13 dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos,
14 adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el
15 futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento
16 privado o público.-----

17 **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad
18 y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o
19 naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y
20 condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por
21 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de
22 cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

23 **TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en
24 bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos,
25 por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa
26 manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones,
27 hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos
28 de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya
29 sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera
30 estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejerce el



1 presente poder.-----

2 **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y
3 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores
4 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercer personalmente el
5 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma
6 en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.-----

7 **QUINTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier
8 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la
9 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas
10 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques
11 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y
12 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta
13 corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza
14 fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la
15 sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercer ante los
16 bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.-----

17 **SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad
18 industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----

19 **SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar
20 mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes,
21 solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las
22 actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que
23 sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o
24 certificada.-----

25 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y
26 para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar
27 sus sueldos y remuneraciones.-----

28 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda
29 clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren
30 elevados o improcedentes.-----



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 **DECIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y
2 administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de
3 la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades
4 generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las
5 demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los
6 contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en
7 concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.-----

8 **UNDECIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que
9 fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar,
10 reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías,
11 corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en
12 general, toda clase de asociaciones.-----

13 **DUODECIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,
14 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o
15 convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren
16 especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para
17 el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la
18 amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte
19 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin
20 que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.-----

21 **DECIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes o parte de las facultades antes mencionadas o
22 sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los
23 poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue,
24 sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal
25 en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.-----

26 **"FACULTAR,** a cualquier miembro de la firma de abogados Galindo, Arias & López, Agentes
27 Residentes de la sociedad, con oficinas ubicadas en Ave. Federico Boyd No.18 y Calle 51, Plaza
28 Scotia, Pisos 10 y 11, ciudad de Panamá, para que en nombre y representación de la misma,
29 comparezca ante Notario, otorgue el poder general conferido en el resuelto anterior y protocolice e
30 inscriba en el Registro Público todos los documentos necesarios para llevar a cabo lo aprobado en



los resueltos del Acta".-----

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente declaró clausurada la reunión.-----

Firmado (ilegible)-----

Firmado (ilegible)-----

ANTONIO FERRO-----

PAULINA FERRO-----

Presidente-----

Secretario-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.--

El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-----

Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales CARLOS BATISTA, con cédula de identidad personal número nueve-ciento ochenta y seis-treientos noventa (9-186-390) y VÍCTOR MANUEL LARA, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos siete-seiscientos ochenta y siete (8-507-687), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

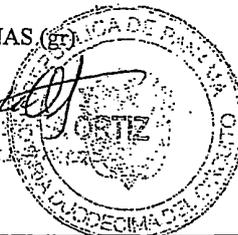
Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden MIL OCHENTA Y SEIS

(1,086)-----

(FIRMADOS) ERIC IVÁN RÍOS; CARLOS BATISTA, VÍCTOR MANUEL LARA; JULIA CORREA ORTIZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá.-----

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los tres (3) días del mes de marzo del dos mil diez (2010). ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 8 PAGINAS (gr).

Licda. *[Firma]*



REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

Bl. 400

Bl. 0200

NOTARIA 12ma PANAMA

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Notaria 29na

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Abogado

QUITO - ECUADOR

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Provincia: Panamá Fecha y Hora: 2010/03/10 16:58:40:1

Tomo: 2010 Asiento: 041123

Presentante: MANUEL PIMENTEL Cedula: 9-702-1714

Liquidación No.: 7010066402 Total Derechos: 50.00

Ingresado Por: BERIPA03

Emmanuel Pimentel

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Selección de Mercantil Ficha No. 45922 Sigla No. SA

Documento Red. No. 1740875

Operación realizada Acta

Derechos de Registro Bl. 40

Derechos de Calificación Bl. 10

Panamá 12 de marzo de 2010

Manuel de Pimentel
Registrador Jefe



APOSTILLE

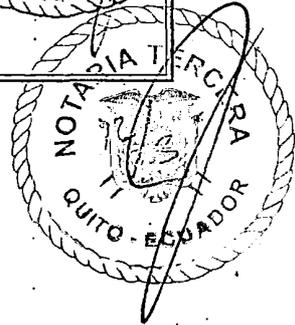
Convention de la Haya du 5 octobre 1961

- 1 Pais PANAMA
- 2 El presente documento público ha sido firmado por Manuel de Pimentel
- 3 quien actúa en calidad Registrador Jefe
- 4 y esta revestido del sello

CERTIFICA

- 5 EN Panamá
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 18883
- 9 Sello/timbre 2 Firma [Signature]

7 8 MAR 2010



F2 45922

D2 1740875

Señor Notario:



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

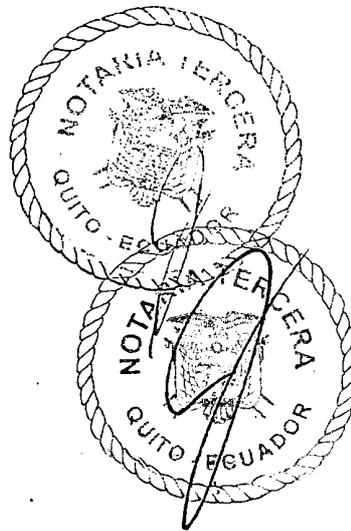
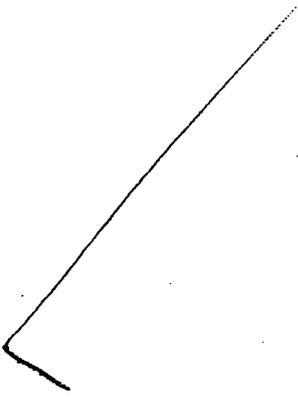
Sírvase protocolizar el documento adjunto,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. de L. Ferro A.", enclosed within a simple hand-drawn rectangular box.

Dra. María de Lourdes Ferro A.

Mat 4423 CAP

Abogada





PAG: 1 // GLJOPA20 // Dr. Rodrigo Abogado Valdez

CERTIFICA

COM. VISTA A LA SOLICITUD 10 - 2471

QUE LA SOCIEDAD: INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A. SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 45922 ROLLO: 2875 IMAGEN: 172 DESDE EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SUSCRIPTORES SON: (1) IVAN ROBLES (2) WINSTON ROBLES

- QUE SUS DIRECTORES SON: 1) ANTONIO FERRO 2) PATRICIA ALDUNATE 3) PAULINA FERRO ALDUNATE

- QUE SUS DIGNATARIOS SON: PRESIDENTE : ANTONIO FERRO TESORERO : PATRICIA ALDUNATE SECRETARIO : PAULINA FERRO ALDUNATE

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA: EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: GALINDO, ARIAS Y LOPEZ

- ACCIONES SIN VALOR

- DETALLE DEL CAPITAL : EL CAPITAL SOCIAL ES DE QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS Y /O AL PORTADOR, SIN VALOR NOMINAL

- QUE SU DURACION ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ A LAS 06:02:12 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS POR UN VALOR DE B/. 30.00 COMPROBANTE NO. 10 - 2471 NO. CERTIFICADO: S: ANONIMA - 029088 FECHA: Martes 16, Marzo DE 2010

// GLJOPA20 //

JOHEL ANTONIO COCCIO CERTIFICADOR

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1951

1 Pais PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por Elizabeth Cordero

3 quien actua en calidad de Notaria

4 y esta revestido del sello/fimbre de 30

CERTIFICADO

5 En Panamá el día 18 MAR 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 18.884

9 Sello/fimbre 10 Firma



Esta Autorización no implica responsabilidad alguna en cuanto al contenido del documento.

Es compulsada de la copia que en 04 foja(s) me fue presentada.- Quito a, 04 JUN. 2010



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dra. María
de Lourdes Ferro, el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en dos
foja (s) ún (as), precede a los documento (s)
que antecede (a) ...
Quito, a 04 JUN. 2010



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se protocolizó ante mí, en fe de ello
confiero ésta SEGUNDA
copia certificada, firmada y sellada en
04 JUN. 2010
EL NOTARIO



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Es compulsada de la copia certificada que
en 02 foja(s) me fue presentada.-
Quito, a 03 MAR 2015

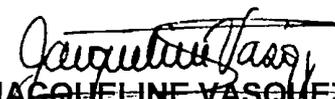
Jaqueline Vasquez

DRA. JAQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



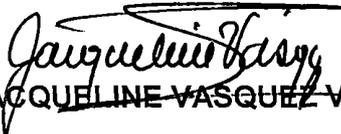
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora María de Lourdes Ferro, con matrícula número cuatro mil cuatrocientos veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Tercera actualmente a mi cargo, en nueve fojas útiles incluyendo la petición, la PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DE LA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL OTORGADO POR INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A. A FAVOR DEL SEÑOR MARCO ANTONIO FERRO TORRE Y LA COMPULSA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, que anteceden.- Quito, a seis de marzo del año dos mil quince.-




DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ-VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la PROTOCOLIZACION DE LA COMPULSA DE LA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL OTORGADO POR INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A. A FAVOR DEL SR. MARCO ANTONIO FERRO TORRE Y LA COMPULSA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, que antecede, debidamente sellada y firmada en Quito, el seis de marzo del año dos mil quince.-




DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO